
Núm. 1808

Juésves 19

1844.

setiembre.



AÑO DOCE.

Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

JUNTA DE COMERCIO.

Esta Junta de comercio mira como un deber muy honroso y propio de su instituto, dar publicidad al ofrecimiento que D. Salvador Roig, fabricante de tafletes y badanas atafiletadas, hace de difundir á un cierto número de alumnos y por la retribucion de ciento y cincuenta duros cada uno, la enseñanza de dicha maanufactura, que hasta ahora está concentrada en la persona de dicho Roig, cuyo recurso es el siguiente:

«M. I. S. Salvador Roig, fabricante de tafletes y badanas atafiletadas, vecino de esta ciudad, con la sumision debida á V. S. espone: Que debe á su asidua aplicacion, á sus viages por varios puntos de Europa y Asia, á sus costosos esperimantos, y al fruto de sus observaciones por mas de 30 años, el haber introducido y perfeccionado en nuestra patria, la importante industria de preparar debidamente los curtidos de tafletes y badanas, el darles con el mayor primor toda especie de colores, y dejarlas finas y lucientes como pudiese hacerlo cualquier fábrica estrangera que pretende haber llegado á la perfeccion de estos artículos. V. S. en las varias exposiciones dadas al público, ha examinado y recomendado las obras del recurrente presentadas en ellas; y puede decirse en verdad que la mejora que ha obtenido gradualmente en esta

capital, la debe á la perfeccion con que elevó el recurrente dicha industria en el largo tiempo que la ejerce, despues de haberla traído del estrangero. Obra de dicha introduccion son las muchas fábricas de badanas atafiletadas que se cuentan hoy en esta capital, y el mucho consumo que para el interior y para América tiene dicho artículo. No obstante, la industria de tafletes de mayor primor y coste, y más beneficios para la agricultura española, no ha podido arraigarse aun; viéndose con escandalo, que las pieles de macho cabrío, que es su primer materia, y tanto abundan en nuestra península, particularmente en este Principado, y aun en esta capital; abastecen las fábricas estrangeras, cuyo producto les cumple obtener de España, por el daño que suele causar á los plantíos el entretenimiento de dicho ganado; remitiendo despues en tafletes elaborados dichos despojos, con gran detrimento de los intereses del pais. = Llegado ya el recurrente en una edad avanzada, y por circunstancias de familia barto lamentables, constituido en estado de no poder lévantar un establecimiento cual lo exigiera su capacidad y no poseyendo otra riqueza que su industria, la que sin haberse podido transmitir moriria para la España al momento que el recurrente falleciese, le obliga á realizar la idea de manifestar la teórica y práctica de dicha industria, hasta dejar concluidas y en su última perfeccion las obras que tiene manifestadas, á una porcion de alumnos que no bajen de 30 por la cantidad de ciento cincuenta duros cada uno. = Estas cantidades desearia el recurrente que fuesen depositadas en poder de V. S. y no soltarse en favor del mismo, sino hasta que dichos alumnos hayan aprendido, ó debido aprender dicha fabricacion. Tiene el recurrente algunos fabricantes suscritos ya á dicho efecto; pero como el deprenderse de su industria al paso que redundan en un bien de inmensos resultados para el pais, porne al nivel de los demas fabricantes al recurrente, soltando la última prenda que forma su superioridad artística, y es ya su única riqueza; es muy justo y equitativo dar toda la publicidad posible á dicha idea para sacar de ella el provecho mayor afianzado en el mayor número de alumnos. No duda pues que interesado V. S. en la propagacion y fomento de la industria, y convencido por los hechos de la habilidad en esta parte del recurrente, como de sus afanes, laboriosidad y sacrificios hechos para poseer aquella; ni dejando de ser atendible la adelantada edad y adversa fortuna del mismo; acogerá á su paternal amparo la espresada idea, circulándola, è interesándose para su mas cumplida ejecucion con las Juntas de comercio del reino, á fin de hallarse alumnos: quedando señalado el dos de diciembre próximo, para empezar dicha enseñanza en esta capital, cuyo curso no

pasará de tres meses.—En esta acogida acrecerá V. S. las glorias debidas á su celo y filantropía, contribuirá sin dispendio alguno al establecimiento y perfeccion de muchas fábricas de tafiletes y badanas atafiletadas en varios puntos de la península; dejando de ser nuestro país tributario del extranjero en tan preciosa manufactura; hará un notable beneficio á la ganadería y facilitará el lucro de una condigna compensacion al anciano recurrente, cuya habilidad merece mayor proteccion, en cuanto es mayor su pobreza. Por todo lo que á V. S. rendidamente suplica se digne acoger bajo su proteccion la propagacion de la espresada industria, en el modo que lo tenga por conveniente; dignándose admitir bajo su custodia en depósito los honorarios que entreguen los alumnos bajo de este concepto; y servirse circular por las provincias la invitacion que hace el esponente á los que se dedican al ramo del curtido como á las varias industrias que pertenecen al tinte y aplicacion de colores. Gracia que espera merecer del acreditado celo de V. S. para el fomento de la industria nacional. Barcelona 20 de julio de 1844.—Salvador Ros.”

No dudando esta Junta de las ventajas que la perfecta elaboracion de tafiletes proporcionará á la industria nacional y á la beneficiacion de las pieles de ganado cabrío, tan abundantes en este reino y que se estraen ahora para el extranjero de donde despues de elaboradas se importan á la península y nuestras colonias, ha acogido con satisfaccion la idea del recurrente, conocido por esta Junta como el único introductor y perfeccionador de aquella manufactura, que para rivalizar y aun dominar en los mercados extranjeros necesita solo de que en algunos establecimientos sea conocido el mecanismo con que la trabaja Roig, poseyendo como poseemos las principales materias en mayor abundancia, y mejor calidad que los extranjeros.—Espera pues esta Junta que V. S. se sirva dar publicidad á dicha propuesta, circulándola por los puntos de esa provincia en que haya fábricas de curtidos, para que pueda reunirse el mayor número de alumnos; y que se sirva V. S. recibir los nombres de los que aspiren á serlo, dando aviso V. S. á esta Junta á la mas posible brevedad, á fin de que tenga la misma noticia del número de los inscritos; pues llegando á treinta que es la condicion que prescribe el interesado para enseñarles su habilidad, esta Junta lo hará saber á V. S. para que los alumnos puedan emprender su viaje y depositar en poder de la misma á su llegada los ciento cincuenta duros.—Completándose, como es de creer, el número de 30, empezará Roig la enseñanza en esta capital, ó en su territorio el 2 del próximo diciembre. Durará solo tres meses, que es el tiempo que se calcula suficiente para poder

aprenderse la espresada manufacturacion en sus varios colores de esquisito primor, con igualdad al mostruario que obra en esta Junta, sus matices y última manq.—Se toma la confianza esta corporacion de escitar atentamente à V. S. para que se sirva mirar este encargo como uno de los ramos de intereses público y con el celo que tiene acreditado en favor de la industria y fomento público. Dios guarde á V. S. muchos años. Barcelona 7 de setiembre de 1844.—E. V. P. A.—Juan Angel.—Pablo Felix Gassó, secretario contador.—Sres. de la Junta de comercio de Palma de Mallorca.

La Junta de comercio de esta ista al dar publicidad à la comunicacion que precede, no puede menos de escitar à los que se dedican al interesante ramo de curtidos, à que aprovechen esta favorable coyuntura para avanzar à poca costa un paso tan importante en la industria de que se trata, en beneficio particular, con trascendencia al general de Mallorca; donde abunda el ganado cabrío; cuyas pieles son la materia principal para los curtidos à que se alude, y en donde abastecido el consumo del pais, se abrirá este nuevo ramo de comercio de estraccion en provecho comun tambien de sus habitantes.

La Junta espera que los individuos que gusten inscribirse en calidad de alumnos tendrán la bondad de presentarse à verificarlo en la secretaria de la misma à las horas de despacho dentro el término de quince dias contaderos desde el de mañana, con el fin de poder dar el correspondiente aviso à la Junta de comercio de Barcelona con la brevedad que apetece. Palma 17 de setiembre de 1844.—Por disposicion de la Junta.—José María Serrá, secretario contador.

INTENDENCIA MILITAR DEL 13º DISTRITO.

Habiendo dispuesto el Excmo. Sr. Intendente general militar que à las 12 del dia 30 del corriente mes se celebre nueva subasta en los estrados de su dependencia para contratar desde 1º de enero venidero hasta fin de 1848 el suministro de utensilios à las tropas estantes y transeuntes en la provincia de Málaga; he dispuesto se inserte en el Boletín oficial Balear para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicho servicio: advirtiendo que despues de verificado el referido acto no se admitirá proposicion alguna aunque sea mas ventajosa. Palma 17 setiembre de 1844.—Manuel Robleda.

El intendente militar del 8º distrito.

Hace saber: Que finalizando en 31 de diciembre del año actual la contrata para la asistencia y curacion de los militares enfermos en los hospitales de esta plaza, la de Ciudad Rodrigo y Salamanca, se convoca á nueva subasta por el término de cuatro años, contados desde 1º de enero del próximo hasta fin de diciembre del de 1848; y debiendo verificarse su único remate el dia 9 de octubre á las doce de su mañana en los estrados de esta intendencia militar, que quedará á favor del mas beneficioso postor si hubiese proposiciones admisibles: las personas á quienes convenga interesarse en dicha contrata, ó sus legítimos apoderados, pueden dirigirse á la secretaria de la misma, en la que estará de manifiesto el plan de alimentos y pliego de condiciones que debe regir.

Los ministros de Hacienda militar de Salamanca y Ciudad Rodrigo quedan autorizados para recibir, con las correspondientes formalidades, las posturas ventajosas que quieran hacer los licitadores de dichos puntos, siempre que puedan hallarse en esta intendencia con la anticipacion de ocho dias al señalado para el remate.

A fin de que llegue á noticia de todos, he dispuesto se fije el presente edicto en los parages mas públicos de esta capital y demas de las del distrito, que se inserte en los Boletines oficiales, y que se dirijan ejemplares á los señores intendentes militares de los demas distritos con el propio objeto.

Valladolid 1º de setiembre de 1844.—Pedro Angelis y Vargas.—Salvador Martin y Salazar, secretario.

La Sala segunda de la Audiencia territorial de Mallorca.

Por el presente se cita llama y emplaza por tercera vez á Ana Salas en la causa de querrela de estupro interpuesta por su padre Jaime Salas contra Guillermo Cifre para que dentro de nueve dias á contar desde el de la publicacion del presente edicto y pregon comparezca personalmente ante la Sala segunda de esta Audiencia para ratificar ciertas actuaciones en virtud de lo mandado por auto de 29 de julio último y si asi lo hiciere se la oirá y guardará justicia en lo que la tuviere y no haciéndolo se la nombrará un defensor de oficio y se procederá á lo demas que haya lugar sin mas citarla y emplazarla hasta la sentencia definitiva inclusive, entendiéndose los autos y demas diligencias hacederas con dicho defensor. Palma 16 de

setiembre de 1844.—Juan Antonio Fiol antes Perelló, notario escribano de cámara.

—o—

Ignorándose el domicilio de don Antonio Ros, se le llama para que dentro de nueve dias contados desde el de hoy, se presente en este Juzgado de primera instancia y escribania del infrascrito actuario à fin de oír el fallo pronunciado últimamente en el pleito que sigue con don Sebastian Sabater, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiese lugar. Palma 16 de setiembre de 1844.—Por mandado de S. S.—Juan Antonio Perelló escribano.

De orden del señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido se hace saber queda señalado el dia 19 del corriente á las doce de su mañana para el remate en pública subasta en los estrados de este juzgado de una pieza de tierra Olivar sita en el término de la villa de Soller, y lugar llamado *el Socost ó morro d'en Joy* de la herencia de Juan Frontera Carraró Palma 16 de setiembre de 1844.—Por mandado de S. S.—José Tous y Fiol notario escribano.

~*~*~

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se espresan, durante la 1^a quincena del mes de setiembre del año de 1844.

<i>Medida y peso mallorquin.</i>	<i>Libras.</i>	<i>suel.</i>	<i>din.</i>
Trigo, cuartera	4	4	”
Centeno, idem.	”	”	”
Cebada, idem	1	10	”
Garbanzos, idem	6	”	”
Arroz, arrobas.	1	1	8
Aceite, cuartan	”	19	6
Vino, cuartin	1	10	”
Aguardiente, idem.	5	5	10
Vaca, libra.	”	”	”
Carnero, idem.	”	6	”

Tocino, idem	”	9	”
Trigo candeal, cuartera	”	”	”
Habas, idem.	3	6	”
Habichuelas, idem	6	”	”
Guijas, idem	3	6	”
Leña, quintal	”	4	6
Algarrobas, idem	”	”	”
Carbon, idem	”	13	6
Almendron, idem.	15	”	”
Queso, idem	”	”	”
Lana, idem.	”	”	”

Iviza 16 de setiembre de 1844.—José María Ferrer.

Idem en el mercado de Manacor en la 1ª quincena de setiembre.

<u>Medida y peso mallorquin.</u>	<u>Libras</u>	<u>suel.</u>	<u>din.</u>
Trigo, cuartera.	4	4	”
Centeno, idem.	”	”	”
Cebada, idem	1	16	”
Gárbanos, idem	4	10	”
Arroz, arroba	1	17	6
Aceite, cuartan	1	4	”
Vino, cuartin	1	1	”
Aguardiente, idem.	4	”	”
Vaca, libra.	”	6	”
Carnero, idem 36 onzas.	”	7	”
Tocino, idem	”	8	”
Trigo candeal, cuartera.	4	13	”
Habas, idem.	3	”	”
Habichuelas, idem.	7	4	”
Guijas, idem.	3	6	”
Leña, quintal	”	4	”
Carbon, idem	”	17	”
Algarrobas, idem	”	”	”
Almendron, idem.	11	”	”
Queso, idem.	12	”	”
Lana, idem.	12	”	”

Manacor 15 de setiembre de 1844.—El alcalde, Jaime Mas.

VENTA DE FINCAS NACIONALES.

FINCAS ADJUDICADAS Y PERSONAS Á CUYO FAVOR LO HAN SIDO.

ANUNCIO núm. 699.

La Junta de venta de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el artículo 38 de la Real Instrucción de 1.º de marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta córte y provincias que se espresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

Provincia de Zaragoza.

D. Ramon Gracia y Tomey remató otro id., de 4 fanegas, término de id., á la Portonilla, de dichas monjas, en 3120

El mismo, para ceder, remató otro id., de 2 fanegas, término de id., en los Barrios Nuevos, de dichas monjas, en 1560

El mismo, para ceder, remató otro id., de 8 fanegas, término de id., en Sendero, de las monjas de Sta. Ana de Tarazona, en 7020

El mismo, para ceder, remató otro id., de 8 almudes, término de id., en Morol, de dichas monjas, en 585

El mismo, para ceder, remató otro id., de 3 fanegas, término de id., á la Portonilla, de dichas monjas, en 1560

D. Mariano Cruz, para don Miguel Antonio Ochoteco, remató otro id., de 2 fanegas, término de Vera, detras de la villa, de las mencionadas monjas en 1170

Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.